



SÍNTESIS

La Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento del artículo 10° de la Ley de Organizaciones Políticas - Ley N.° 28094, y el artículo 66° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 108-2025-JNE, pone en conocimiento de la ciudadanía que, con fecha 17 de enero de 2026, se presentó ante la entidad, el ciudadano Alexis Bryan Atencio Díaz, personero legal titular de la “ALIANZA ELECTORAL PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ” para las Elecciones Regionales y Municipales 2026 (región Amazonas), solicitando la inscripción de la referida alianza en el registro especial que conduce el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones. Para ello, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 15° de la referida LOP, cuya síntesis es la siguiente:

Denominación: “ALIANZA ELECTORAL PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ”.

Organizaciones políticas que integran la Alianza Electoral:

- Partido político “Partido Democrático Somos Perú”.
- Movimiento regional “Sentimiento Amazonense Regional”

Proceso electoral en el que participa la alianza electoral:

- Elecciones Regionales y Municipales 2026

Símbolo: Se encuentra representado por un corazón de borde rojo dentro del cual se leen las palabras SOMOS PERU en mayúsculas, de color azul y fondo blanco, según se aprecia a continuación:



Dirigentes:

Comité Ejecutivo

Presidente: Rosa Patricia Li Sotelo.

Primer Vicepresidente: Juan Carlos Morillo Ulloa.

Segundo Vicepresidente: Rosa Amelia Caycho Dulanto.

Secretaría General: José Enrique Jerí Oré.

Secretaría de Plan de Gobierno: Úrsula Astrid Tataje Córdova.

Secretaría de Doctrina, Capacitación y Formación Política: Alexandro Mario Fernández Garibay.

Secretaría de Organización: Sandra Liz Gutiérrez Cuba.

Secretaría de Asuntos Electorales: Uvaldo Pizarro Paico.

Secretaría de Economía: Nancy Zoraida Díaz Tamara.

Secretaría de Comunicación, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana: Rennán Santiago Espinoza Venegas.

Secretaría de Juventudes: Rosario del Pilar Castro Caso.

Secretaría de Apoyo Social: Manuel Gustavo Montoya Chávez.

Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social: Vania Flor Cáceres Arones.



Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales: Luis Alberto Nicolás Landauro Ramírez.
Secretaría de Descentralización, Gobierno Regionales y Locales: Johanna Gabriela Lozada Baldwin.
Secretaría de Seguridad Ciudadana: Guido Moisés Del Carpio Rodríguez.
Secretaría de Emprendimientos Económicos: Matilde Fernández Florez.
Secretaría de Asuntos Culturales, Eventos y Deportes: Pablo Mendoza Cueva.
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: Ruth Salazar Cerquin.
Secretaría de Identidad Nacional, Comunidades Nativas y Campesinas: William Roy Saldaña Reyes.
Secretaría de Agremiados y Organizaciones Sociales: Ana Zadith Zegarra Saboya.
Secretaría de Asuntos Empresariales: Franklin Santisteban Santamaría.

Personeros Legales

Personero Legal Titular: Alexis Bryan Atencio Díaz.
Personero Legal Alternativo: Jesús Vígo Reyes.

Personeros Técnicos

Personero Técnico Titular: Marco Antony Palacios Vílchez.
Personero Técnico Alternativo: Eber Regalado Bustamante.

Tesorereros:

Tesorero Titular: Shirley Cindy Chili Jiménez.
Tesorero Alternativo: Fabiola Nicole Pacheco Cori.
Tesorero Descentralizado: Guillermo Martín Mandujano Cárdenas.

Domicilio Legal: Jr. Torre de la Merced N.º 165, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Resumen del reglamento electoral: El reglamento electoral de la alianza electoral consta de ciento veinticuatro artículos y dos disposiciones transitorias. Los artículos se distribuyen en dos títulos, los cuales versan sobre: i) De los Órganos Electorales y ii) De los Procesos Electorales. Al referido reglamento podrá accederse a través del siguiente link:

https://srop.jne.gob.pe//Documentos/3043/ReglamentoElectoral/ReglamentoElectoral_2026-01-20.pdf

La publicación tiene por objeto que cualquier persona natural o jurídica pueda formular tacha contra la solicitud de inscripción, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su publicación, la cual deberá estar fundamentada en el incumplimiento de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Lima, 14 de febrero de 2026.

-----Firmado digitalmente por-----

FELIPE ANDRÉS PAREDES SAN ROMÁN

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones



Firma
Digital

Firmado digitalmente por PAREDES
SAN ROMÁN Felipe Andres FAU
20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.02.2026 00:18:55 -05:00